



Resolución de la consejera de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local relativa a la concesión de una subvención directa a la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres) para ejecutar el proyecto denominado «Liderazgo, Empoderamiento, Acceso y Protección de mujeres y niñas refugiadas en México» para el año 2026.

Antecedentes

1. El 26 de febrero de 2025 el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó la renovación y actualización del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Este pacto contempla 461 medidas, entre las que podemos encontrar:
 - Medida 121 «Promover que en el marco de la cooperación internacional se destinen recursos para medidas específicas contra la violencia machista dentro de los protocolos de actuación en campos de refugiados y refugiadas».
 - Medida 122 «Instar a que en las actuaciones impulsadas por España en materia de cooperación internacional para refugiados y refugiadas se incluyan medidas específicas para la prevención de la violencia machista contra las mujeres y menores de edad, tanto en tránsito como en destino».
2. La Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres establece y regula los mecanismos y dispositivos, como también las medidas y los recursos, dirigidos a promover y garantizar la igualdad de oportunidades y la no discriminación por razón de sexo, en cualquiera de los ámbitos, etapas y circunstancias de la vida. La norma prevé la importancia de trabajar de manera transversal y conjunta todas las consejerías del Gobierno Balear, con el impulso del Instituto de la Mujer.
3. El Instituto Balear de la Mujer, ha recibido, en su presupuesto de gasto, crédito que se tendrá que imputar al Pacto de Estado contra la Violencia de Género (FF23090 y FF24090) y que hacen referencia a programas y actividades dirigidas a la prevención y a la protección integral contra la violencia de género medidas 36 y 37, financiados con fondos del Ministerio de Igualdad.





4. El Instituto Balear de la Mujer, en aplicación de los objetivos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, con la finalidad básica y primera de promover que en el marco de la cooperación internacional (medidas 121 y 122) se destinen recursos para medidas específicas contra la violencia machista dentro de los protocolos de actuación con la población refugiada, así como la aplicación de medidas específicas para la prevención de la violencia machista contra las mujeres y menores de edad, tanto en tránsito como en destino, ha procedido a hacer una transferencia a la Dirección General de Inmigración y Cooperación al Desarrollo para que ejecuten estos fondos finalistas aplicando uno de los principios básicos de la actuación administrativa de colaboración entre las distintas administraciones públicas.
5. El Plan Operativo Anual 2026 de Cooperación para la Transformación Global, aprobado por el Consejo de Gobierno de día 8 de mayo de 2026, tiene aprobado en el ámbito de la cooperación directa un Programa de Cooperación Directa en Materia de Acción Humanitaria y Postemergencia con el objetivo estratégico de satisfacer las necesidades básicas, urgentes e inmediatas, protección de los derechos fundamentales de la población refugiada afectada por situaciones de emergencia o crisis crónicas. Este programa cuenta con el apoyo económico de los fondos provenientes del Pacto de Estado contra la Violencia de Género que nos transfiere IBDona.
6. La Entidad de las Naciones Unidas por la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer (ONU Mujeres-UNWOMEN, por sus siglas en inglés) es la agencia de las Naciones Unidas dedicada a promover la igualdad de género y empoderamiento de las mujeres. ONU Mujeres apoya a los Estados miembros de las Naciones Unidas en el establecimiento de normas internacionales para conseguir la igualdad de género y trabaja con los gobiernos y la sociedad civil en la creación de leyes, políticas, programas y servicios necesarios para garantizar que se implementen los estándares con eficacia y que redunden en verdadero beneficio de las mujeres y las niñas de todo el mundo.
ONU Mujeres es un Organismo Multilateral de Desarrollo (OMUDE) no financiero y, como establece el artículo 35.1.c del Decreto 13/2026, puede ser beneficiario de las subvenciones y ayudas que ejecuta directamente la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

ACCIÓN HUMANITARIA DIRIGIDA A LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE MUJERES Y NIÑAS REFUGIADAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	
SOCIOS	Institut Balear de la Dona (IBDONA) Agencias de las Naciones Unidas
PAÍSES	Población refugiada
JUSTIFICACIÓN	Mediante la colaboración entre administraciones públicas, se quiere dar





ACCIÓN HUMANITARIA DIRIGIDA A LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE MUJERES Y NIÑAS REFUGIADAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	
	<i>cumplimiento a las medidas 36 y 37 del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, con la finalidad de promover que en el marco de la cooperación internacional se destinen recursos para medidas específicas contra la violencia machista dentro de los protocolos de actuación en los campos de refugiados y refugiadas.</i>
SECTORES	<i>Satisfacción de las necesidades básicas, urgentes e inmediatas. Protección de los derechos fundamentales de la población afectada por situaciones de emergencia o crisis crónicas.</i>
APORTACIÓN PREVISTA	471.735,85 €
METAS Y LÍNEA ESTRATÉGICAS	M1.L2, M1.L4 i M2.L4

7. Una vez aprobado el Plan Operativo Anual y realizada la transferencia centralizada desde el Instituto Balear de la Mujer a favor de la Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local, el servicio de Cooperación y las Agencias de las Naciones Unidas con las que trabaja identifican los mejores proyectos que permitan satisfacer y proteger las necesidades básicas, urgentes e inmediatas de mujeres y niñas refugiadas víctimas de violencia de género.
8. En fecha 17 de agosto de 2026, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres) en México presenta una solicitud de subvención de 150.000,00 € para ejecutar el proyecto “*Liderazgo, Empoderamiento, Acceso y Protección de mujeres y niñas refugiadas en México*” con un coste total de 150.000,00 €.
9. El proyecto tiene como objetivo fortalecer la atención integral de mujeres y niñas solicitantes de refugio y protección internacional, a través de servicios de cura, mecanismos de identificación, referencia y acompañamiento de casos de violencia basada en género, y el fortalecimiento de organizaciones de la sociedad civil que ofrecen estos servicios. El proyecto tiene una duración prevista de 4 meses, iniciando sus acciones el 1 de septiembre de 2026. En un contexto marcado por la reducción de recursos destinados a la acción humanitaria y a las organizaciones de mujeres, la propuesta prioriza el fortalecimiento financiero e institucional de organizaciones de la sociedad civil que constituyen la primera línea de respuesta para mujeres y niñas refugiadas supervivientes o en riesgo de violencia basada en género, garantizando la continuidad de los servicios esenciales de protección, curas y atención especializada.





10. En fecha 18 de agosto de 2026, se emite informe técnico mediante el cual, una vez revisada la actuación prevista concluye que el proyecto presentado es pertinente y se alinea con las prioridades estratégicas de la cooperación para la transformación global del Gobierno de las Illes Balears e informa favorablemente sobre la solicitud presentada.
11. El artículo 34.2 del Decreto 13/2026, establece que las subvenciones y ayudas que ejecuta directamente la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, deben estar incluidas en el plan anual de cooperación correspondiente y se tienen que conceder con sujeción a los principios que establece el artículo 6.2 del Texto refundido de la Ley de subvenciones excepto en lo referido a los principios de publicidad y concurrencia.
12. Esta subvención debe pagarse íntegramente una vez resuelta la concesión de la subvención, mediante un anticipo del 100 % de la cuantía concedida y sin necesidad de constitución de garantías, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.3.a) de la Ley 8/2023, de 27 de marzo, de cooperación a la transformación global. De igual forma, debe eximirse a la entidad de presentar aval de la cuantía que se le anticipa.
13. De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con las características de la entidad y las razones de interés público, social y humanitario de la actividad, queda suficientemente acreditado el carácter singular de la subvención, así como los motivos que dificultan la concurrencia pública.
14. El Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, establece que la Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local, y concretamente la Dirección General de Inmigración y Cooperación al Desarrollo, ejerce las competencias en materia de cooperación social y económica de carácter exterior, políticas de solidaridad y desarrollo humano en pueblos y países no desarrollados o en vía de desarrollo. Atención a la población inmigrante; apoyo a la integración social y laboral de la inmigración; relaciones con comunidades y entidades asociativas de residentes foráneos.
15. En fecha 18 de agosto de 2026, el director general de Inmigración y Cooperación al Desarrollo emite informe justificativo mediante el cual considera necesario que se lleven a cabo los trámites correspondientes para conceder una subvención directa a la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres) identificada en la CAIB con el núm. 64/289, para llevar a cabo el proyecto *"Liderazgo,*





Empoderamiento, Acceso y Protección de mujeres y niñas refugiadas en México” por un importe de 150.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 11501.232A02.49000.00.FF23090 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears del ejercicio 2025, prorrogados para el año 2026.

16. En fecha 31 de agosto de 2026, la consejera de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local ordena el inicio del procedimiento para la concesión de una subvención directa a la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y Empoderamiento de la Mujer (ONU Mujeres) en los términos indicados anteriormente.
17. El órgano competente para conceder la subvención es la consejera de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local. Sin embargo, deberá contar con la autorización previa del Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo que se establece en el apartado 8.1 del Texto refundido de la Ley de subvenciones.
18. En fecha 11 de septiembre de 2026, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres) acepta al propuesta de resolución del director general de Inmigración y Cooperación al Desarrollo de 3 de septiembre de 2026 relativa a la concesión de una subvención directa para ejecutar el proyecto *“Liderazgo, Empoderamiento, Acceso y Protección de mujeres y niñas refugiadas en México”*.
19. En fecha 23 de octubre de 2026, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, se otorga la autorización a la consejera de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local, para conceder una subvención directa a la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres) identificada en la CAIB con el núm. 64/289, para llevar a cabo el proyecto *“Liderazgo, Empoderamiento, Acceso y Protección de mujeres y niñas refugiadas en México”* por un importe de 150.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 11501.232A02.49000.00.FF23090 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears del ejercicio 2025, prorrogados para el año 2026.
20. De conformidad con el informe jurídico de fecha 14 de diciembre de 2017, atendiendo a las especiales características de la entidad beneficiaria de la subvención, la entidad está exenta del cumplimiento de las obligaciones tributarias en el Estado español por su adhesión en el Convenio sobre prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados de 1946 y 1947 respectivamente, por instrumento de 13 de julio





de 1974 (BOE de 17 de octubre de 1974). Por tanto, está exento del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 10.1.e) del Texto refundido de la Ley de subvenciones.

Fundamentos jurídicos

1. La Ley 8/2023, de 27 de marzo, de cooperación a la transformación global.
2. El Decreto 13/2016, de 29 de mayo, del régimen especial de las ayudas en el ámbito de la cooperación para la transformación global.
3. El Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones.
4. Orden 39/2025, de 23 de diciembre, del consejero de Economía, Hacienda e innovación por la cual se despliegan las particularidades presupuestarias y contables que tienen que regir la prórroga de los presupuestos hasta que entre en vigor la ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2026.
5. El Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

De acuerdo con todo lo que se ha expuesto, dicto al siguiente

Resolución

1. Aprobar el expediente de subvención directa a favor de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres), identificada en la CAIB con el núm. 64/289, para llevar a cabo el proyecto *"Liderazgo, Empoderamiento, Acceso y Protección de mujeres y niñas refugiadas en México"* para el año 2026.
2. Conceder una subvención directa a la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres), identificada en la CAIB con el núm. 64/289, para llevar a cabo el proyecto *"Liderazgo, Empoderamiento, Acceso y Protección de mujeres y niñas refugiadas en México"* por un importe de 150.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 11501.232A02.49000.00.FF23090 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears del ejercicio 2025, prorrogados para el año 2026.





El proyecto tiene una duración prevista de 4 meses, iniciando sus acciones el 1 de septiembre de 2026. El coste total de proyecto asciende a la cuantía de 150.000,00 €.

Esta subvención no implica ayudas de Estado, de acuerdo con la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, dado que el proyecto de cooperación para el desarrollo que se ejecuta está ligado a una actividad no económica de la entidad.

3. Autorizar y disponer un gasto por importe de 150.000,00 € a la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres), identificada en la CAIB con el núm. 64/289, para llevar a cabo el proyecto *"Liderazgo, Empoderamiento, Acceso y Protección de mujeres y niñas refugiadas en México"* con cargo a la partida presupuestaria 11501.232A02.49000.00.FF23090 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears del ejercicio 2025, prorrogados para el año 2026.

Esta subvención debe pagarse íntegramente una vez resuelta la concesión de la subvención, mediante un anticipo del 100 % de la cuantía concedida y sin necesidad de constitución de garantías, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.3.a) de la Ley 8/2023, de 27 de marzo, de cooperación a la transformación global. De igual forma, debe eximirse a la entidad de presentar aval de la cuantía que se le anticipa.

El pago de la subvención debe realizarse en función de las disponibilidades de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

4. De conformidad con el párrafo 10(a) de la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas A/RES/72/279 (31 de mayo de 2018), el 1% de la subvención a ONU Mujeres se destinará para financiar el sistema de Coordinación Residente de Naciones Unidas. Esta cantidad, en lo sucesivo denominada "tasa de Coordinación", será mantenida en fideicomiso por ONU Mujeres hasta su transferencia a la Secretaría de las Naciones Unidas para su depósito en el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Fines Especiales, que ha sido establecido para financiar el Sistema de Coordinadores Residentes de Naciones Unidas y es gestionado por la Secretaría de Naciones Unidas.

Una vez ONU Mujeres haya transferido la tasa de coordinación a la Secretaría de Naciones Unidas, ONU Mujeres no es responsable del uso de la tasa de coordinación y no asume ninguna responsabilidad. La responsabilidad fiduciaria recae en la Secretaría de Naciones Unidas como gestora del sistema de





Coordinadores Residentes.

La Tasa de Coordinación es adicional y no forma parte de la Contribución, que incluye la recuperación de costes de ONU Mujeres y es adicional a los costes de ONU Mujeres para implementar la actividad o actividades cubiertas por la Contribución.

5. Informar a la entidad que debe presentar una memoria justificativa final en la que se resuman las actividades, así como sus datos financieros provisionales, que deberá presentarse en el plazo de seis meses (6) desde la fecha de finalización o conclusión operativa del proyecto, de conformidad con las normas y reglamentos de ONU Mujeres.

Si se da alguna causa justificada, la entidad puede ampliar el plazo establecido para presentar la justificación sin necesidad de autorización previa del órgano que concede la ayuda, siempre que la ampliación no exceda de la mitad del plazo de justificación inicial. La entidad beneficiaria tiene que comunicar y motivar la ampliación al órgano que concede la ayuda con anterioridad a la expiración del plazo inicial. Una vez comunicada la ampliación en tiempo y forma, el órgano concedente dictará resolución para formalizar la modificación del plazo de justificación del expediente.

6. Se creará un equipo mixto de seguimiento técnico del proyecto formado por dos representantes de ONU Mujeres y dos personas del servicio de Cooperación. Las reuniones de seguimiento se llevarán a cabo por iniciativa de cualquiera de las partes y podrán prever, cuando sea necesarios, video conferencias con el equipo local de ONU Mujeres que ejecuta el proyecto en el terreno.
7. La entidad debe presentar una memoria justificativa final. La presentación de los informes se realizará de conformidad con la normativa, las reglas, los procedimientos y las políticas y formatos estándar de ONU Mujeres, que contendrá la siguiente documentación:
 - Un informe anual de los avances conseguidos por el proyectos en los seis (6) meses posteriores a cada periodo anual de elaboración de informes y/o un informe final en el que se resuman las actividades y los resultados del Proyecto en el plazo de seis (6) meses desde la fecha de finalización o extinción operacional del Proyecto.
 - Un estado financiero anual certificado a 31 de diciembre, que deberá presentarse a más tardar el 30 de junio del año siguiente de conformidad con las normas y reglamentos de ONU Mujeres.





- Un estado financiero final certificado, que deberá presentarse a más tardar el 30 de junio del año siguiente a la conclusión financiera del Proyecto de conformidad con las normas y reglamentos de ONU Mujeres.
8. Tras la presentación del estado financiero final certificado, en el formato estándar de ONU Mujeres, si existiera un remanente, ONU Mujeres solicitará, antes de que finalice el plazo de justificación establecido para la contribución, el uso de los remanentes para alguna actividad de naturaleza análoga a aquella para la que fueron concedidos los fondos, siempre que acredite que se cumplieron los objetivos y que los remanentes se deben a una gestión eficaz.
 9. La subvención que se concede es compatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos procedentes de cualquier administración o ente público o privado, ya sea local, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 10. Indicar a la entidad que obligatoriamente deberá hacer constar que la financiación del proyecto se lleva a cabo con fondos de la Dirección General de Inmigración y Cooperación al Desarrollo y del Pacto de Estado contra la Violencia de Género del Instituto Balear de la Mujer del Gobierno de las Illes Balears, por lo que en todos los trabajos, actividades, publicaciones, documentos, publicidad de las acciones o actos públicos relacionados con la finalidad de la subvención deben figurar los logotipos correspondientes.
 11. Comunicar a la entidad beneficiaria que deberá ajustarse, entre otras, a las obligaciones siguientes:
 - a) Destinar la subvención otorgada a la finalidad para la que se concede.
 - b) Llevar a cabo las actuaciones indicadas, que fundamentan la concesión de la subvención.
 - c) Comunicar inmediatamente cualquier eventualidad que altere o dificulte el desarrollo del proyecto subvencionado.
 - d) Los fondos entregados serán objeto de control según las normas de ONU Mujeres, siguiendo el principio de Auditoría Única adoptado por las Naciones Unidas, correspondiendo a la Junta de Auditores de Naciones Unidas la auditoría externa de los fondos administrados por ONU Mujeres.
 - e) Los fondos de ONU Mujeres se evaluarán según la Política de Evaluación de ONU Mujeres y según las normas y estándares del Grupo de Evaluación de las Naciones Unidas (UNEG). El informe de evaluación se publicará en el sitio web que indique ONU Mujeres.





12. Nada en esta resolución se entenderá como una renuncia a las inmunidades y privilegios de las Naciones Unidas de las que ONU Mujeres es parte integrante. ONU Mujeres administrará las contribuciones de conformidad con la normativa, las reglas, los procedimientos y las políticas de ONU Mujeres.
13. Resolución de controversias. Cualquier disputa, controversia o reclamación que pueda surgir en relación a esta resolución, o relativos a su incumplimiento, finalización o invalidez se resolverá de manera amistosa entre los firmantes.
14. Notificar esta resolución a la entidad interesada.

Interposición de recursos

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante la consejera de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente de la notificación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, del régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses contando a partir del día siguiente de la notificación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

La consejera de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local

Antònia Maria Estarellas Torrens





Govern de les Illes Balears

DOCUMENT ELECTRÒNIC

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

0b51817a03bb36d4e6285c2c226d69467f56fb5bfb8b8f603936bf9f4019a46a

ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=0b51817a03bb36d4e6285c2c226d69467f56fb5bfb8b8f603936bf9f4019a46a>

INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

Signant

ANTÒNIA MARIA ESTARELLAS TORRENS

CONSELLERA

CONSELLERIA DE PRESIDÈNCIA, COORDINACIÓ DE L'ACCIÓ DE GOVERN I COOPERACIÓ LOCAL

COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 27-10-2026 10:16:40 GMT+0100

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Raó: 3dd401fd7a184bf3b70640028a1462bc

Firma amb segell de temps: 27-10-2026 10:16:48 GMT+0100

METADADES ENI DEL DOCUMENT

Identificador: ES_A04013498_2026_qnk2rpk542jog4qf672ffuo2q3dgm

Nom del document: 13_Resolució_AD_subv._directa_ONU_Dones_Mèxic_2026-signat__2026-1793092612365_.pdf

Versió NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Tipus de document: Resolució

Estat elaboració: Original

Òrgan: A04013498

Data captura: 27-10-2026 10:16:45 GMT+0100

Origen: Administració

Tipus de signatura: Pades

Pàgines: 11



Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=0b51817a03bb36d4e6285c2c226d69467f56fb5bfb8b8f603936bf9f4019a46a>

CSV: 0b51817a03bb36d4e6285c2c226d69467f56fb5bfb8b8f603936bf9f4019a46a